

RESOLUCIÓN No.
(001075)

16 JUL. 2013

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Ingeniería"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título de **INGENIERO QUÍMICO**, el día 19 del mes de Diciembre del año 2003, según consta en el Acta de Grado N°02, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, el señor **NESTOR LUDER MARCHENA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.637.069 expedida en Sabanalarga – Atlántico.

El señor **NESTOR LUDER MARCHENA MENDOZA**, mediante escrito de fecha 05 de Julio de 2013, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PERDIDA**

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$64.900
- Constancia de perdida de Documento o Elemento

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N°7688, del Libro: 04, Acta de Grado: 02, Folio: 12, con fecha de Grado: Diciembre 19 de 2003.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **INGENIERO QUÍMICO**, al señor **NESTOR LUDER MARCHENA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.637.069 expedida en Sabanalarga – Atlántico, registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 489, Folio 14, Acta de Grado 02, Fecha de Grado: 19 de Diciembre de 2003**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

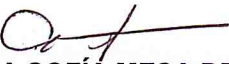
ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE

Dada en Barranquilla,


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora


V. B. Gaspar Hernández Caamaño (Secretario General)
P. Fulli Humanez